



DISTRICT OF COLUMBIA

OFFICE OF THE STATE SUPERINTENDENT OF

**EDUCATION**

### Aviso previo de la normativa propuesta- Objetivo de licencia de centros de desarrollo infantil

El propósito del “Aviso previo de la normativa propuesta (ANPR) - Objetivo de licencia de centros de desarrollo infantil” es revisar las regulaciones actuales (Capítulo 3, Título 29 DCMR) y actualizar el marco reglamentario básico para la licencia de centros de desarrollo infantil, con modificaciones para actualizar los estándares operacionales y profesionales, así como también revisiones que reflejen los requisitos locales y federales<sup>1</sup>, incluidos los de niños con necesidades especiales, y para reflejar que la Oficina de la Superintendencia Estatal de Educación (Office of the State Superintendent of Education, OSSE) ahora es el principal organismo que regula los centros de desarrollo infantil.

### Componentes clave de la normativa:

- **Requisitos educativos adicionales para Directores de Centros:** Aumento de los requisitos educativos ya que los directores de centros deben mejorar la calidad de los cuidados. Muchos directores de centros ya han cumplido con este requisito (**Sección 132 CALIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**)
- **Períodos de licencia aumentados y posterior aumento de los cargos:** Se incrementan los períodos de licencia para alinearse con otras mejores prácticas del estado y para hacer que el proceso sea menos frecuente pero más significativo, para que la OSSE pueda avanzar hacia la supervisión de los cuidados, la salud y la seguridad en lugar del proceso con “papeles”. Como resultado, han aumentado los cargos. (**Sección 102 REQUISITOS GENERALES DE LICENCIA**)
- **Cargo impuesto por presentación tardía de la solicitud de renovación:** La imposición de multas le proporcionará más influencia a la OSSE para exigir a los proveedores el cumplimiento oportuno e impedir las licencias vencidas por incumplimiento. (**Sección 107 CARGOS**)
- **Imposición de multas civiles:** Las multas no son nuevas, pero la OSSE no ha impuesto multas desde que las licencias se trasladaron del Departamento de Salud. La imposición de multas le proporcionará a la OSSE más influencia para exigir a los proveedores el cumplimiento con las regulaciones e impedir ofensas y reiteradas violaciones de los requisitos de salud y seguridad. (**Sección 180 MULTAS CIVILES, PROCESAMIENTO PENAL Y MEDIDAS CAUTELARES**)
- **Exigir que todos los centros autorizados participen en el QRIS en un plazo de tres años desde la promulgación de las reglas:** Este requisito le permite a la OSSE alinear los centros de cuidados infantiles con la visión del Alcalde para mejorar la calidad de los cuidados en el Distrito. (**Sección 100 DISPOSICIONES GENERALES**)

<sup>1</sup> La reautorización de la Ley de Subvención Global del Desarrollo (Development Block Grant Act, CCDBG) ha proporcionado una razón adicional para revisar las regulaciones, ya que tiene un impacto mayor en aspectos particulares de la regulación existente. La División de Aprendizaje Temprano (DEL) incluyó todos los requisitos de la Ley de Subvención Global del Desarrollo en las regulaciones propuestas para asegurar el alineamiento y/o el cumplimiento con los nuevos requisitos federales.

- **Exigir a todos los proveedores de hogar de desarrollo infantil la presentación de una inspección contra incendios anual:** Este ha sido siempre un requisito, pero no se ha hecho cumplir de forma consistente. La OSSE pagará la inspección contra incendios inicial para los centros y hogares; sin embargo, los centros y hogares deberán pagar cualquier reparación necesaria. **(Sección 104 SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS)**
- **Pruebas de drogas y alcohol:** Las pruebas de drogas y alcohol son un requisito de la Ley de Salud y Seguridad de Niños y Jóvenes (Child and Youth Safety and Health Act). **(Sección 125 VERIFICACIONES DE ANTECEDENTES PENALES, VERIFICACIONES DE ANTECEDENTES DE PROTECCIÓN INFANTIL Y PRUEBAS DE DROGAS Y ALCOHOL)**
- **Orientación previa al servicio requerida para todo el personal en un plazo de 90 días desde la contratación:** Este es un nuevo requisito del CCDF. Este será un nuevo costo para los proveedores, pero la OSSE proporcionará apoyo y asistencia técnica durante nuestro programa de desarrollo profesional. **(Sección CALIFICACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL)**
- **Requisitos expandidos de planes de preparación para emergencias para centros y hogares:** Este es un nuevo requisito del CCDF. **(Sección 153 PREPARACIÓN PARA EMERGENCIAS, PRIMEROS AUXILIOS Y RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR)**
- **Capacidades físicas del cuidador para realizar el trabajo:** Este requisito asegura que los cuidadores en hogares y centros puedan proporcionar apoyo y cuidados adecuados para el desarrollo. **(Sección 131 REQUISITOS DE DEMANDAS FÍSICAS Y DEL ENTORNO DE TRABAJO)**

#### **Presentación de comentarios escritos**

El “Aviso previo de la normativa propuesta- Licencia de centros de desarrollo infantil” estará abierto durante un período de 45 días para ser comentado públicamente. Todos los comentarios escritos deben recibirse antes de las 4:00 p. m. del lunes, 8 de febrero de 2016. Las personas que deseen hacer comentarios sobre este aviso previo deben enviar sus comentarios escritos por correo o entregarlos en mano en la Oficina de la Superintendencia Estatal de Educación, a: Jamai Deuberry re: “ANPR - Child Development Facilities Licensing,” 810 First Street, NE 9th Floor, Washington, DC 20002 o por correo electrónico a: [ossecomments.proposedregulations@dc.gov](mailto:ossecomments.proposedregulations@dc.gov) con Asunto “Aviso previo de la creación de reglas propuesta - Licencia de Centros de Desarrollo Infantil”.